

25.

RESOLUCIÓN No. 070 DEL 2024-07- 17

“POR LA CUAL SE OTORGA EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2024, RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDO ESPECIAL DE LA SECCIONAL GIRARDOT”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el artículo quinto de la citada Resolución se establecen exenciones de matrícula **TIPO A Y TIPO B**, para la población estudiantil de pregrado, según criterios y metodología expedida por el comité de asignación de puntaje.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula.

Que la Seccional Girardot notificó contar con el siguiente recurso: *Programa de Becas Universidad de Cundinamarca Seccional Girardot \$19'604.000, 4030801010102-1 Beneficios educativos a la comunidad universitaria - estrategias de apoyo socio económicos para la optimización de la retención estudiantil en estudiantes de pregrado seccional Girardot.*

Que el recurso notificado se dio a conocer a los miembros del comité de puntaje en sesión del 8 de julio de 2024.

Que conforme a lo establecido en la resolución rectoral 135 de 2005, el comité de asignación de puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 8 de julio de 2024, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por recursos económicos **TIPO A y TIPO B**, para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2024, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión con base en el presupuesto disponible para ello.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Exoneración de Matrícula **TIPO A** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del año 2024, por RECURSOS ECONÓMICOS a los siguientes estudiantes de la **SECCIONAL GIRARDOT de la Universidad de Cundinamarca:**

No.	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1108455688	LUIS CARLOS URUENA RIVAS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007
2	1070620542	DANIEL FELIPE VALENCIA MONTAGUT	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007
3	1007600026	DUVAN ARMANDO CRUZ MURILLO	INGENIERIA AMBIENTAL 2020 GIRARDOT
4	39582805	ADRIANA CONSTANZA MÉNDEZ VIDAL	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007
5	1016073794	BRAYAN DAVID ROJAS GONZALEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT



6	53011600	LUZ AMPARO GERENA PULIDO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007
7	1070589389	KEVIN MAURICIO BONILLA SANTAMARIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT
8	1070626609	YULIYENETTE NIETO BELTRAN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT
9	1070627441	LENY CATHERINE RODRIGUEZ VARGAS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT
10	1069832005	OLFA VALENTINA FLOREZ ZARTA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT
11	1070588201	SARA YULIANA BOCANEGRA RODRIGUEZ	ENFERMERIA 2023
12	1069725673	YEIDER FERNANDO MARTINEZ AGUILAR	ENFERMERIA 2023
13	1023944643	IVAN DAVID MIRANDA CASTRO	INGENIERIA DE SOFTWARE 2023 GIRARDOT
14	1069174458	JHON JAIRO GARZON RODRIGUEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2024 GIRARDOT

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Exoneración de Matrícula **TIPO B** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del año 2024, por RECURSOS ECONÓMICOS al siguiente estudiante de la **SECCIONAL GIRARDOT** de la **Universidad de Cundinamarca**:

No.	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1070626339	LEIDY JOHANNA MERCHÁN VELA	ENFERMERIA 2009

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP N 48 DE 28-05-2024.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que un estudiante cuente con otra fuente de financiación diferente a la exoneración de matrícula, deberá priorizarse la aplicación de dicha fuente de financiación y el área financiera deberá notificar a la dirección de Bienestar para proceder con la liberación de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

Dado en Fusagasugá a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: María Margarita, Moya González
Directora de Bienestar Universitario
Revisó: Laura Nathaly, Ortiz Becerra
Directora Jurídica
Visó: Isabel Quiñero Uribe
Secretaría General
12-53.6.